



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena

EDICTO No. 033

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO 47 001 11 02 002 2015 0005700 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2018 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: Disponer la **APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA** en contra del doctor **ORLANDO SALAS VILLA** en su condición JUEZ PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PIVIJAY para la época de ocurrencia los hechos materia de averiguación.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, ordenar la práctica de las siguientes diligencias:

1°. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** al funcionario inculpado la apertura de la presente investigación en su contra, e informarle del derecho que tienen a intervenir en el curso de la misma, directamente o a través de defensor que designe para el efecto, así como la posibilidad de rendir versión libre sobre los hechos endilgados, igualmente a solicitar o aportar las pruebas que estimen conducentes para su defensa y, en general, hacer uso de todos los mecanismos tendientes a ejercer su derecho de defensa y contradicción. Adicionalmente comuníquesele al funcionario que puede rendir su versión verbalmente o por escrito. Para efectos de la notificación personal y la versión libre si es el deseo ofrecerla de manera verbal por el investigado, se dispone comisionar al Juez Promiscuo Municipal de Pivijay- Magdalena (Reparto) a quien se librárá atento despacho comisorio. Término de la comisión diez (10) días libres de distancia. Envíese el cuaderno de copias.

2°. En caso de que no sea posible notificar personal, por la Secretaría Judicial de esta Sala procédase a dar aplicación a lo establecido en el artículo 107 de la ley 734 de 2002.

3°. Obténgase de la Procuraduría General de la Nación y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, los antecedentes disciplinarios del aquí investigado **ORLANDO SALAS VILLA**.

4°. Por la Secretaría de la Sala, ofíciase al jefe de asuntos laborales de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, a fin de que, en el término **IMPROROGABLE DE CINCO (5) DÍAS** allegue, con destino a las presentes diligencias, **CERTIFICACION DEL TIEMPO DE SERVICIOS Y SALARIO DEVENGADO** por el investigado **ORLANDO SALAS VILLA** en su condición de **JUEZ PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PIVIJAY** desde octubre de 2013 a diciembre de 2014.

5°. Por la Secretaría de la Sala, ofíciase al Secretario del Juzgado Promiscuo del Circuito de Pivijay a fin de que en el término de **DIEZ (10) DIAS** allegue con destino a las presentes diligencias **COPIA INTEGRAL**, del proceso ejecutivo laboral, radicado bajo No. 2006-00102.

TERCERO: Infórmese de la presente determinación al Agente del Ministerio Público.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena

CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

QUINTO: Líbrense las comunicaciones correspondientes.

SEXTO: Cumplido lo anterior, vuelva en forma inmediata el expediente al Despacho para proveer.

NOTÍFQUESE Y CUMPLASE. FDO. **LUIS WILSON BAEZ SALCEDO**. MAGISTRADO.

CONSTANCIA DE FIJACION.- SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, HOY TRES (3) DE FEBRERO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL DÍA CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CINCO (5:00) PM.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA
SECRETARIA JUDICIAL